

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 88, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas:

Reorganización del Cuerpo de Camineros del Estado.

«Ilmo. Sr.: La vigente Ley de 26 de enero último, sobre concesión de créditos, para el Ministerio de Obras Públicas durante el actual ejercicio económico y en su artículo quinto, autoriza al Ministro de Obras Públicas para que reorganice las plantillas de los Capataces y Peones Camineros, ajustando los jornales de este personal a los que sean corrientes para trabajos similares, estableciendo, además, los retiros que sean precisos, con respeto de los derechos adquiridos.

También se le autoriza para reorganizar los servicios de conservación, con arreglo a las necesidades que las carreteras modernas exigen, utilizando de los Capataces y Peones actuales, aquellos que por sus condiciones físicas y sus mayores disposiciones de mando y de energía, se coloquen al frente de brigadas móviles de composición varia, y de carácter circunstancial, puedan en las épocas más convenientes realizar las oportunas reparaciones en las carreteras; con beneficio para el servicio y para los intereses del Estado.

La reorganización de las plantillas consiste en la reducción de la última categoría de entrada de los Capataces, respetándose las cuatro restantes, aumentando, por tanto, el número de puestos de las demás y estableciendo 100 Capataces Celadores de entre los Capataces y Peones actuales, que reúnan determinadas condiciones;

aumento del jornal diario de los Peones y asimismo se establece el retiro del personal que no se encuentre en las debidas condiciones físicas para el servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Primero. La plantilla general del Cuerpo de Camineros del Estado, a partir de primero de abril de 1940, quedará constituida del siguiente modo:

CAPATACES

- 100 Capataces de línea, a 10 pesetas diarias de jornal,
- 120 Capataces de brigada, a 9 id. id.
- 280 Capataces de cuadrilla, a 8 id. id.
- 968 Capataces de entrada, a 7 id. id.

PEONES CAMINEROS

- 4.480 Peones Camineros, a 6 pesetas diarias de jornal.

Segundo. Se crean, por lo pronto, 100 plazas de Capataces Celadores de Obras, con 12 pesetas diarias de jornal, que se proveerán por concurso entre los Peones y Capataces actuales que tengan menos de 45 años de edad y que posean las debidas condiciones físicas y de capacidad para el cargo, debiendo los Ingenieros Jefes elevar la correspondiente propuesta fundamentada, en la que podrán figurar tres por cada Jefatura, previa prueba de aptitud, cuya justificación se acompañará a la misma y en la que se indicará el orden de preferencia.

Tercero. Se establecen, a partir de la misma fecha, las pensiones vitalicias de retiro para aquellos Capataces y Peones que habiendo cumplido los 60 años de edad y 15 de servicio activo, no reúnan las condiciones físicas para el desempeño del cargo a juicio de los Ingenieros Jefes. Dichas pensiones serán del 70 y del 40 por 100 del jornal actual, según que lleven

más o menos de 25 años de servicio activo.

Asimismo, los Ingenieros Jefes podrán proponer los Capataces y Peones menores de 60 años que se encuentren en las mismas condiciones que los anteriores, los cuales serán retirados en condiciones análogas, hasta donde alcancen los oportunos créditos.

Cuarto. Los jornales del personal de Peones, Capataces, así como el importe de los retiros a los mismos en la forma que se establece, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 1.º, personal «Jornales».

Quinto. Las vacantes de Capataces y Peones que existan o resulten con motivo de los retiros, hasta completar las plantillas de cada provincia, se cubrirán en la forma reglamentaria.

Sexto. La Dirección General de Caminos fijará la plantilla de cada provincia y dictará o propondrá, si ello fuere preciso, las instrucciones más convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1940.—
Peña Boeuf.—Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Caminos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 29 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 del actual, adoptó el acuerdo de señalar el

día siguiente después de transcurridos veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio, a la hora de las once, para la celebración de la segunda subasta, de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en el Hospital provincial, durante el corriente año, cuyo detalle se inserta en el B. O., correspondiente al día 3 de febrero último, y bajo el mismo pliego de condiciones económico-administrativas que rigió en la anterior.

El mismo día y a la hora de las doce, tendrá lugar la segunda subasta para la contratación de carbones con destino a las necesidades del mismo Establecimiento, durante el actual año, cuyas calidades y precios se encuentran en el mismo periódico oficial, correspondiente al día 5 de febrero próximo pasado y en ella registró igualmente el pliego de condiciones que sirvió para la anterior.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, durante las horas de nueve a trece, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., hasta el día anterior hábil al en que ha tener lugar la subasta.

Burgos 29 de marzo de 1940.—
El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Debiendo procederse a la contratación, por medio de subasta, de los artículos que constituyen el racionado, con destino al consumo de los acogidos en la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos, así como la de los carbones necesarios para los mismos Establecimientos, durante lo que resta del año actual, se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 29 de marzo de 1940.—El Presidente, Ricardo D. Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión del día 27 del corriente, y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de marzo, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 40 decagramos.	0'31
Id. de cebada de 4 kilogramos	2'10
Id. de paja corta de 6 id.	0'60
El kilogramo de paja larga.	0'11
El id. de carbón	0'32
El id. de leña	0'12
El litro de aceite	3'56
El id. de petróleo.	0'90

Burgos 28 de marzo de 1940.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º—El Presidente. R. Díaz Oyuelos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial que el día 2 de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados, cesantes y excedentes de todos los Ministerios, Cruces de la clase de tropa, Clero Catedral, Clero Conventual y Clero Parroquial, en haberes atrasados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Montepío Civil y remuneratorias.

Día 5.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad y por los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 6.—Tropa mensual y clases de segunda categoría retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 29 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, L. Velasco.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de esta provincia.

Por la presente cito y emplazo a D. Antonio Diez Martínez, Maestro Nacional interino de la Escuela de Lorcio para que se sirva presentar o señalar su domicilio por escrito a esta Comisión Depuradora establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 27 de marzo de 1940.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación de Ayuntamientos del partido de Sedano para atenciones carcelarias o de Administración de Justicia.

Se convoca a los Alcaldes o sus representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril próximo, a las diez horas, en esta casa consistorial, a fin de dar cuenta de la liquidación del presupuesto de 1939, y someter a su aprobación el proyecto de presupuesto particular ordinario para atenciones carcelarias o de Administración de Justicia en el actual año de 1940.

Se advierte que si por falta de número suficiente de representantes de Ayuntamiento no pudiese celebrarse sesión a dicha hora, los asistentes, en reunión que se celebrará a las doce del mismo día, tomarán acuerdo con carácter definitivo.

Entiéndese esta citación como primera y segunda convocatoria.

Sedano 28 de marzo de 1940.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Alcaldía de Hinojar del Rey.

Plantilla de los empleados municipales que forma este Ayuntamiento en virtud de la Orden del Minis-

terio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Administrativos:

Secretario, con 2.000 pesetas de sueldo, en propiedad.

Depositario, concejal, con 50 pesetas.

Alguacil, en propiedad, con 50 pesetas.

Facultativos:

Médico titular en propiedad, con 871'30 pesetas.

Farmacéutico, en propiedad, con 161 pesetas.

Inspector Veterinario, en propiedad, con 547 pesetas.

Hinojar del Rey 14 de enero de 1940.—El Alcalde, Valentín Cuenca.

Alcaldía de Quemada.

Plantilla de los empleados de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo, en propiedad.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, con 2.500 pesetas, en propiedad.

Un Farmacéutico, con 225'45 pesetas, en propiedad (agrupación forzosa con Zazuar).

Un Veterinario, con 678 pesetas incluidos derechos de reconocimiento de cerdos, en propiedad (agrupación forzosa con Hontoria de Valdearados y Zazuar).

Subalternos:

Un Alguacil, con 100 pesetas de sueldo, vacante.

Un Guarda de Campo, con 900 pesetas, en propiedad.

Quemada 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Plantilla formada y aprobada por este Ayuntamiento de sus empleados, en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Administrativos:

Secretario, con 2.500 pesetas de sueldo, en propiedad.

Depositario, con 90, en propiedad.

Facultativos y técnicos:

Médico, con 2.500, en propiedad. Farmacéutico, con 308 pesetas, en propiedad (agrupación con La Aguilera).

Veterinario, con 570 pesetas, vacante (agrupación con Gumiel de Hizán).

Subalternos:

Alguacil, con 150 pesetas, vacante.

Guarda municipal, con 912'50, vacante.

Quintana del Pidio 16 de enero de 1940.—El Alcalde, Salvador García.

Alcaldía de Cameno.

Plantilla de los empleados municipales, administrativos, facultativos o técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que ha formado y aprobado el mismo, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre último.

Personal administrativo:

Secretario, en propiedad, con 1.520 pesetas de sueldo. (Agrupación).

Depositario, en propiedad, con 150 pesetas.

Personal facultativo:

Médico titular, en propiedad, con 441 pesetas. (Agrupación).

Veterinario, con 314, en propiedad. (Agrupación).

Farmacéutico, con 95, en propiedad. (Agrupación).

Subalternos:

Alguacil, en propiedad, con 50 pesetas anuales.

Guarda rural, interino, con 730 pesetas.

Cameno 15 de febrero de 1940.—El Alcalde, Dimas Solas.

Alcaldía de Oña.

Se anuncia vacante para su provisión interina, entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y de no haber de éstos entre otros que lo soliciten, la plaza de Vigilante eventual de Arbitrios de este Municipio, con el haber de seis pesetas diarias, plaza que desempeñará hasta el treinta y uno de diciembre próximo en que cesará sin más trámite, si el Ayuntamiento tendria arrendada la recaudación de los Arbitrios Municipales.

Las instancias se presentarán ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días hábiles, escrita de su puño y letra, a la que acompañará certificado de conducta y adhesión al Glorioso Movimiento.

Antes de proceder a su nombramiento, si no constara su aptitud, sufrirá un examen de las cuatro reglas y formación de una lista de recaudación y expedición de talonarios.

Oña, 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, Manuel Corrales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100